

## *Encuentro Nacional de Archivos Judiciales\**

Señoras y señores:

Uno de los personajes más activos de la Independencia mexicana —don Carlos María de Bustamante— expresó que “la riqueza de una nación, descansa en sus archivos”. Esta idea fue motivada por la participación de don Carlos en la fundación del Archivo General y Público de la Nación, en 1823.<sup>1</sup>

Los centros de custodia documental guardan verdaderos testimonios de la actividad humana y cumplen, además, con un beneficio adicional: al ser espacios para el estudio y la investigación, ayudan a que la sociedad a la que describen rememore su pasado, comprenda su presente y proyecte su porvenir.

En la ordenación, clasificación y conservación de los documentos públicos, existe también un doble beneficio:

- En primer lugar, permite que las autoridades y órganos de gobierno, al tener sus centros archivísticos en orden, sean más eficaces al momento de despachar los asuntos que les competen;
- En segundo lugar, el resguardo sistemático de los documentos exalta su valor como fuente para escribir la historia de todo un pueblo.

La finalidad de los archivos judiciales, por su parte, consiste en la conservación segura y ordenada de los expedientes, así como en su descripción y en la difusión de su contenido, para que las personas sepan de su existencia y conozcan su importancia.

La conservación de los expedientes judiciales es una tarea delicada e interdisciplinaria; requiere del concurso de archivistas, abogados e historiadores, para mejorar la administración de la información que los órganos jurisdiccionales generan en el desempeño de su labor.

Por ello, es bueno saber que por primera vez se reúnan los profesionistas que inciden de alguna manera en la administración de los archivos judiciales.

La comunicación de sus conocimientos y experiencias, seguramente redundará en una mejor conservación y difusión del acervo documental, bibliográfico o normativo de los órganos que imparten justicia en el país, y que configuran una parte del patrimonio cultural de los mexicanos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con 41 Casas de la Cultura Jurídica, diseminadas a lo largo del país, que iniciaron su labor como centros de resguardo documental.

Gracias a las Casas de la Cultura Jurídica, los expedientes, las jurisprudencias y todo documento surgido en ejercicio de la función jurisdiccional, son un vehículo para participar en la generación de la cultura jurídica en nuestro país.

La labor de los archivos judiciales es ardua y enfrenta retos importantes: por lo que respecta al ámbito federal, por ejemplo, tan sólo en lo que va de 2008 han ingresado más de 700 mil nuevos asuntos<sup>2</sup> a los órganos jurisdiccionales federales, que se sumaron a los más de 800 mil expedientes que ingresaron el año pasado.<sup>3</sup> Estas cifras incluyen también los expedientes relativos a los amparos promovidos en contra de la nueva Ley del ISSSTE, y que fueron turnados a los Juzgados de Distrito Auxiliares, creados para resolver estos asuntos con la prontitud e imparcialidad que la Constitución establece.

Una vez concluidos estos nuevos asuntos, se considerarán “archivo reciente” y permanecerán en el juzgado o tribunal que conoció de ellos por cinco años. Transcurrido ese tiempo, serán transferidos a las áreas de depósito documental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su guarda definitiva.<sup>4</sup>

Al día de hoy, el Archivo Judicial del Alto Tribunal, cuenta con más de 91 kilómetros de documentos, con los que podría formarse una línea sin interrupción, desde el Zócalo de la Ciudad de México hasta la Ciudad de Cuernavaca, en Morelos (y sobrarían aún tres kilómetros más en los estantes).<sup>5</sup>

Todos estos expedientes y documentos deben clasificarse y ordenarse, pero también es necesario que su consulta —tanto física como electrónica— sea accesible para cualquier interesado, siempre con apego a las exigencias y limitaciones establecidas en nuestra Constitución y en las leyes que de ella emanan. Desde luego, sujeto a nuestras posibilidades tecnológicas y financieras.

Cada expediente es una secuencia ordenada de promociones y acuerdos que conforman el procedimiento judicial; se trata también de un documento plural, que al ser estudiado e interpretado con visión histórica, se convierte en un medio para que los mexicanos del presente y del futuro conozcan y comprendan los más variados aspectos de la vida y la cultura de nuestro país:

- El estudio de un expediente judicial permite conocer las relaciones que se forman entre los hombres, en un momento y un lugar determinados, y genera una noción de la vinculación que guardan los ciudadanos con sus autoridades.
- Las sentencias y los acuerdos que integran un expediente (así como las promociones de las partes) son una interesante fuente de criterios jurídicos, que además de coadyuvar en el avance de la ciencia del derecho, permite conocer el concepto que tiene la sociedad de la justicia, en sus leyes, en sus litigios y en sus decisiones.

Por esta y otras razones, los expedientes judiciales se consideran bienes nacionales;<sup>6</sup> son un referente para estudiar el quehacer judicial de México a lo largo del tiempo.

Señoras y señores:

Todos los documentos públicos son un reflejo de la institución que los genera y de la sociedad que los promueve. El acceso expedito a los expedientes judiciales constituye una forma de transparencia, que se proyecta en beneficio de la sociedad.

A través de la conservación documental, el Poder Judicial de la Federación asume la “Transparencia Activa”, como un modo de actuar no sólo frente a los mexicanos de nuestros días, sino frente a las generaciones venideras.

El Archivo Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resguarda la materia prima de la historia del quehacer público, y conserva los elementos para que la sociedad lo vigile en el presente.

Nuestro acervo documental es una puerta de transparencia, que se suma al *Semanario Judicial de la Federación* y al resto de las publicaciones del Poder Judicial de la Federación; al Canal Judicial, así como al portal electrónico de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su esfuerzo por hacer accesible y útil la información jurisdiccional.

Durante este Primer Encuentro Nacional de Archivos Judiciales, la perspectiva histórica de los archivos judiciales en México se conjugará con la visión comparada de España y de Francia.

La jurisdicción consiste en “decir el derecho”. El papel guarda la letra, para superar a la memoria; la palabra escrita se conserva como legado y como mensaje. La lectura revive a la palabra. Escribimos para guardar, pero también para trascender.

En el expediente judicial se inscribe la jurisdicción para que sea leída, no sólo para que sea guardada. Con esta reflexión deseo a todos ustedes mucho éxito en este encuentro.

Quiero terminar mi intervención con un reconocimiento muy especial al señor Ministro Góngora Pimentel, por el esfuerzo que hizo durante su gestión como Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por la ordenación y digitalización de nuestros archivos. Esta es una continuación de ese empeño.

Muchas gracias

---

\* Palabras del Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con motivo del Encuentro Nacional de Archivos Judiciales, que se llevó a cabo en la Ciudad de México, el 23 de septiembre de 2008.

<sup>1</sup> BUSTAMANTE, Carlos María, “Cuadro histórico de la Revolución mexicana de 1810”, en *Instituto Nacional de Estudios Históricos sobre las Revoluciones de México*, Colección de archivos digitales.

<sup>2</sup> 857,087. Datos estadísticos acumulados al 20 de septiembre de 2008. Con información de la Dirección General de Estadística del Poder Judicial de la Federación.

<sup>3</sup> 707, 639. Con información de la Dirección General de Estadística del Poder Judicial de la Federación.

<sup>4</sup> Acuerdo General conjunto número 1/2001, del 27 de agosto de 2001.

<sup>5</sup> Ruta Ciudad de México (Zócalo) a Cuernavaca, Morelos: 88.64 km. Con información de la Dirección General de Desarrollo Carretero, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

<sup>6</sup> Ley General de Bienes Nacionales. Artículo 6, fracción XVIII.